

**EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
PROCESO DE CONTROL FISCAL –PROCEDIMIENTO
RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

INFORME DEFINITIVO

PATRICIA BONILLA SANDOVAL
Contralora General de Medellín

MARÍA ELENA CASTRO ZAPATA
Jefe Oficina Control Interno

SIGIFREDO CHAVARRIAGA SIERRA
Profesional Universitario 2

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Medellín, 22 de enero de 2019

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	5
1. OBJETIVOS	7
1.1 OBJETIVO GENERAL	7
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
2. ALCANCE Y METODOLOGÍA	8
3. RESULTADOS DE AUDITORÍA	10
3.1 INDAGACIONES PRELIMINARES. CONCLUSIONES	10
3.2 PROCESOS ORDINARIOS Y VERBALES. CONCLUSIONES	14
4. RECOMENDACIONES GENERALES	21
4.1 RECOMENDACIONES INDAGACIONES PRELIMINARES	21
4.2 RECOMENDACIONES PROCESOS ORDINARIOS Y VERBALES	21
4.3 ACCIONES DE MEJORAMIENTO	25
5. RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR	26

LISTA DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1. Inventario de procesos a octubre de 2018	9
Cuadro 2. Resumen evaluación indagaciones preliminares a octubre de 2018	10
Cuadro 3. Tipología de los hechos investigados	14
Cuadro 4. Aspectos relevantes de la auditoría	15
Cuadro 5. Preclusión oportunidad probatoria	17
Cuadro 6. Resumen aspectos por mejorar	27

ANEXOS

Expedientes indagaciones preliminares analizadas
Expedientes procesos ordinarios y verbales analizados

INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno de la Contraloría General de Medellín, en cumplimiento de las normas constitucionales, legales y a su plan de acción para el año 2018, realiza Evaluación Independiente al procedimiento: Gestión Jurídica, con miras a verificar el cumplimiento de los controles inmersos en dicho procedimiento y los términos establecidos en la ley, que sean aplicables a los diferentes procedimientos que adelanta la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría General de Medellín.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, la Unidad de Control Interno es la encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles internos, a fin de asesorar a la Alta Dirección en torno al proceso administrativo y la aplicación de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en sus planes.

Establece la mencionada Ley 87, en su artículo 12, las funciones de los auditores internos, entre las cuales se encuentran la de: *“verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución; velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización, y recomendar los ajustes necesarios; verificar los procesos relacionados con los sistemas de información de la Entidad, y recomendar los correctivos que sean necesarios”*.

El Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.21.2.5 prescribe que las oficinas de control interno verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos.

El mismo decreto en el artículo 2.2.21.3.4 indica que la Oficina de Control Interno evalúa el proceso de planeación, en toda su extensión; implica, entre otras cosas y con **base en los resultados obtenidos** en la aplicación de los indicadores definidos, un análisis objetivo de aquellas variables y/o factores que se consideren influyentes en los **resultados logrados** o en el **desvío** de los avances. La identificación de estas variables, su comportamiento y su respectivo análisis permite que la formulación de las **recomendaciones** de ajuste o **mejoramiento** al proceso, se realice sobre soportes y criterios válidos y visibles fortaleciendo así la función asesora de estas oficinas.

Con base en los anteriores criterios normativos, se abordó la presente auditoría, así como la formulación de recomendaciones o de mejoramiento.

Por último se hace un pronunciamiento sobre la respuesta recibida sobre el informe preliminar el 20 de diciembre de 2018. Igualmente el informe fue debidamente socializado el 22 de enero de 2019, en mesa de trabajo donde la Oficina de Control Interno solicitó el plan de mejoramiento respectivo, frente al cual se prestará la asesoría correspondiente.

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Examinar de manera sistemática, objetiva e independiente la gestión del procedimiento de RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA, para emitir un concepto o conclusión, sobre los aspectos más importantes de los controles, la gestión, los resultados obtenidos, el cumplimiento de las normas aplicables, y proponer algunas oportunidades de mejora.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución.
- Identificar oportunidades de mejora con base en las desviaciones que se presenten en la gestión procesal.
- Hacer recomendaciones tendientes a la mejora de la gestión procesal a fin de que realice la actividad probatoria de manera eficiente y eficaz, y se tomen las decisiones de manera oportuna y conforme a las normas procesales y sustantivas aplicables a cada caso concreto.
- Emitir un juicio de valor acerca del grado de eficiencia y eficacia de la gestión, para asegurar el adecuado cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.
- Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, en los procesos objeto de evaluación y recomendar los ajustes necesarios.
- Informar a la Alta Dirección acerca del estado del control interno dentro del área evaluada, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento, tendiente a mejorar la gestión global de la entidad.

2. ALCANCE Y METODOLOGÍA

El alcance es el marco o límite de la auditoría y los temas que fueron objeto de la misma. Se pretendió que este fuera suficiente para satisfacer los objetivos de la auditoría establecidos.

La evaluación al Procedimiento **Responsabilidad Fiscal Y Jurisdicción Coactiva** de la Contraloría General de Medellín, comprendió las indagaciones preliminares y los procesos ordinarios y verbales en curso, con corte al 8 de octubre de 2018.

Entre los aspectos evaluados están:

- Actividad probatoria en las indagaciones preliminares y procesos.
- Preclusión de términos procesales.
- Oportunidad en la toma de decisiones.
- Caducidad y prescripción.
- Tipología de hallazgos fiscales objeto de investigación.
- Cumplimiento de los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011.
- Tiempos promedio de gestión procesal.
- Estado actual de los procesos.

METODOLOGÍA

TIPO DE TRABAJO DE AUDITORÍA:

Cumplimiento: Proporcionar aseguramiento en relación con el diseño y la operación de las actividades de control y los procedimientos existentes para asegurar el cumplimiento de las leyes, regulaciones, políticas, etc.

Operacional: Proporcionar aseguramiento en relación con la eficacia y eficiencia de las operaciones del procedimiento, según los objetivos del área.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA¹: observación, inspección, revisión de soportes.

Cuadro 1. Inventario de procesos a octubre de 2018

Nº	DESCRIPCIÓN	2018	OBSERVACIONES
1	Número actuaciones (procesos) que se adelantan por el procedimiento ordinario a la fecha, con su respectivo radicado.	91	
2	Número actuaciones (procesos) que se adelantan por el procedimiento verbal a la fecha, con su respectivo radicado.	13	
3	Número actuaciones que se adelantan por indagación preliminar, con su respectivo radicado.	20	
4	Procesos Ordinarios archivados por No Merito	5	Rad. 022/2014, 041/2014, 051/2014, 021/2015, 119/2012
5	Archivo de procesos ordinarios por pago	9	RAD. 046/2015, 046/2016, 043/2016, 049/2016, 025/2017, 006/2014, 042/2016, 053/2014, 041/2016
6	Archivo de procesos Verbales por pago	2	Rad. 001/2015, 053/2016
7	Indagaciones preliminares archivadas por no mérito y sometidas a grado de consulta	1	Rad. 047/2016
8	Hallazgos administrativos con incidencia fiscal devueltos a la dependencia de origen en el año 2018	0	
9	Archivo de Antecedentes	6	Rad. 017/2017 y 032/2018 por pago
10	Procesos ordinarios y verbales terminados en el año 2018 y sentido del fallo.	7	Rad. 005/2015, 013/2015, 031/2015, 022/2013 001/2017, 055/2013, 050/2012
11	Avance de Plan de Mejoramiento El plan de mejoramiento tiene un avance del 95%	95%	
12	TOTAL PROCESOS	124	Ordinarios, verbales e indagaciones preliminares

Fuente: Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal. Informe recibido el 12 de diciembre de 2018.

¹ Técnicas de auditoría que se aplicarán para obtener evidencias suficientes sobre las cuales emitir una opinión respecto al proceso auditado.

3. RESULTADOS DE AUDITORÍA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y el Decreto 1083 de 2015, a continuación se presentan los resultados de la auditoría, donde se presentan los logros y/o el desvío de los avances del área auditada, las conclusiones, y las recomendaciones que se consideran pertinentes, en aras del ajuste o mejoramiento al proceso.

3.1 INDAGACIONES PRELIMINARES. CONCLUSIONES

Cuadro 2. Resumen evaluación indagaciones preliminares a octubre de 2018

DESCRIPCIÓN	MUESTRA	PARTICIPACIÓN	OBSERVACIONES
Indagaciones preliminares que se adelantan.	20	100%	Incluye 2 expedientes con decisión
Indagaciones preliminares con decreto de pruebas del art. 117 de la Ley 1474 de 2011	1	5%	Rad. 044-2016
Indagaciones preliminares con objetivo genérico	13	65%	
Indagaciones preliminares sin la totalidad de práctica de las pruebas decretadas	8	40%	Rad. 009-2017, 030-2017, 003-2017, 022-2017, 026-2017, 028-2017, 034-2017, 001-2016
Indagaciones preliminares con preclusión términos ley 1474 de 2011 para la práctic de pruebas. (Eficacia)	20	100%	
Días promedio entre la I.P y el traslado hallazgo fiscal	212	N.A	
Indagaciones preliminares con riesgo caducidad	1	5%	Rad. 034-2018. Nota son varios hechos, por lo que debe prestarse atención
Promedio de desviación después de 6 meses	7	N.A	

Fuente: CARF expedientes recibidos para auditoría. Respuesta informe preliminar de diciembre 120 de 2018

Las conclusiones generales que se obtuvieron una vez analizados los expedientes correspondientes a las indagaciones preliminares fueron las siguientes:

1. Todas las Indagaciones preliminares que se tramitan presentan preclusión de términos (6 meses) de que trata la Ley 1474 de 2011. (Eficacia).

Sobre este tema el Consejo de Estado en sentencia rad. 3829-17 expresó que *"El indicado precepto, (art. 107 L. 1474) como se aprecia, en la parte inicial establece la preclusividad de los términos fijados en la ley para la práctica de pruebas tanto en la etapa preprocesal de la indagación preliminar, como en la etapa procesal de investigación y, como consecuencia de ello, determina que las pruebas practicadas por fuera de dichos términos carecerán de valor, lo cual significa que no pueden ser consideradas para la adopción de las decisiones relacionadas con la apertura de la investigación, con la formulación de la imputación de responsabilidad fiscal o con el archivo de la actuación, por cuanto ello desconocería la preclusividad allí señalada."*

Se observó que en 13 indagaciones (65%), de una muestra de 20, presentan una desviación de más de 6 meses desde que se dio inicio la actuación.

2. Las pruebas decretadas no se practicaron en su totalidad

Según lo descrito en el cuadro anterior, se encontraron 8 indagaciones en las cuales las pruebas decretadas no se practicaron en su totalidad.

Sería deseable una mejor planificación de las pruebas necesarias, útiles, pertinentes tendientes a lograr los objetivos de la indagación preliminar. Se observa que en el 36% de las I.P no se practicaron las pruebas decretadas y precluyó la oportunidad. Debe observarse que los hallazgos de auditoría tienen valor probatorio según el art. 28 de la Ley 610 de 2000. No obstante éstos no se incorporaron al proceso.

En este sentido la Ley 1437 de 2011 en el artículo 3 prescribe *"11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos ..."* *"12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones..."*

3. No se presenta riesgo de caducidad

No obstante la I.P 034-2018 BONYIC-PANAMÁ amerita especial atención dada la complejidad del asunto. Según el informe de auditoría, la caducidad operaría entre

los años 2008 y 2020, es decir, ya ha operado para ciertos hechos. Daño: \$414.000 millones. Daño: indeterminado. Se debieron decretar pruebas de que trata el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 (informes técnicos). Es un proceso complejo, por la indeterminación del daño y la cantidad de presuntos responsables (108). Si los hechos datan del año 2003, es importante determinar si se trata de hechos instantáneos o complejos (Art. 9 ley 610 de 2000), pues en este último evento no podría considerarse que operó la caducidad².

4. El 90% de las Indagaciones preliminares podrían ser objeto de auto de apertura

Según las pruebas que obran en los expedientes, se considera que es viable dar apertura al proceso de responsabilidad fiscal, lo cual es una fortaleza, pues se evitaría el riesgo de pérdida del patrimonio público. Del total de la muestra (20), 18 de ellas podrían pasar a apertura de proceso.

Según respuesta al informe preliminar del 20 de diciembre de 2018, 24 indagaciones pasaron a etapa de proceso, en los meses de noviembre y diciembre.

5. Los objetivos planteados en las indagaciones preliminares son genéricos. (Artículo 39 Ley 610 de 2000).

La mayoría de las indagaciones no tienen un objetivo concreto, sino que se acude a una motivación genérica; da a entender que los hallazgos de auditoria no identificaran el hecho, autores, entidad afectada, cuantía del daño. La indagación preliminar debería soportarse en un adecuado programa metodológico.

6. Tiempo entre hallazgo fiscal-indagación preliminar

Se observa que entre el traslado del hallazgo fiscal y la indagación preliminar existe un tiempo promedio de 212 días en tomar una decisión. Ello sería motivo suficiente para esperar una adecuada planificación de la indagación y del proceso en general. (Cuadro 2).

² Sobre este tema ver sentencia de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA. Bogotá, D. C., nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018). Radicación número: 25000 23 24 000 2012 00195 01. Actor: INSTITUTO SER INVESTIGACIÓN - EN LIQUIDACIÓN. Demandado: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Referencia: FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

7. Programa o plan metodológico

El procedimiento de responsabilidad fiscal tiene establecido el plan metodológico de investigación. Esta herramienta de trabajo permite: planificar la investigación en general; establecer un cronograma de actividades, diseñar las pruebas para cada elemento de responsabilidad fiscal, obtener elementos para formular la teoría del caso, contar con material probatorio y elementos jurídicos para dar apertura al proceso de responsabilidad fiscal, imputar responsabilidad fiscal, archivar el proceso, cesar la acción fiscal por pago, dictar fallo con responsabilidad fiscal, gestionar los procesos con eficacia y eficiencia. (Programa o plan metodológico (Código: F-CF-RF-084)

Sobre el manejo y utilidad de este instrumento puede consultarse el programa metodológico de la Fiscalía General de la Nación y el documentos “PLANEACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PROGRAMA METODOLÓGICO” con la participación de la Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) Programa de Asistencia Legal para América Latina y el Caribe (LAPLAC).

En los procesos de responsabilidad fiscal, debe manejarse la teoría del caso, la cual consiste en la tesis que el operador jurídico con base en los resultados verificados en el programa metodológico, va argumentar, bien para dar apertura al proceso, hacer la imputación, archivar el proceso: Dicha teoría facilita la toma de decisiones y la defensa judicial si los actos administrativos son posteriormente demandados.

8. Expediente Radicado 01-2016. Secretaría de Hacienda municipio de Medellín.

Los eventos presentados en este expediente, deben servir de lección aprendida. Origen del hallazgo: noticias de prensa. Hallazgo: fraude Secretaría de Hacienda en 10,000 resoluciones de liquidación de impuestos. Mediante oficio del 3 de febrero de 2016, la Fiscalía le dio la posibilidad de verificar el expediente, para obtener la evidencia a que diera lugar. Pero ello no se hizo. Se dictó auto de archivo julio 11 de 2018 auto 408. En grado de consulta auto 033-18 revoca. Preclusión julio de 2016. Se archivó a los 33 meses de la I.P, con casi nula actividad probatoria. Desde el oficio de la Fiscalía no hubo ninguna actividad procesal, por lo que la gestión fue deficiente. No se decretaron pruebas concretas.

3.2 PROCESOS ORDINARIOS Y VERBALES. CONCLUSIONES

Cuadro 3. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Tipología de los hechos investigados

TIPOLOGÍA	Nº PROCESOS	PARTICIPACIÓN %
Pago de imprevistos no justificados o acreditados	16	20%
Sanciones distintas autoridades: ambientales, DIAN, UPPP	11	14%
Manejo de anticipo	3	4%
Gestión jurídica abogados	4	5%
Pagos irregulares en contratos: Pagos sin soportes, sobrecostos	35	44%
Gestión cartera y pago cuentas vencidas	3	4%
Baja y pérdida de bienes	2	3%
Delitos-suplantacion firmas	1	1%
Pagos sin soporte legal (laborales, servidumbres)	5	6%
TOTAL	80	100%

Fuente: CARF expedientes recibidos para auditoría independiente

Cuadro 4. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Aspectos relevantes de la Auditoría

DESCRIPCIÓN	MUESTRA	PARTICIPACIÓN
Procesos ordinarios que se adelantan a octubre de 2018 (Universo)	91	104
Procesos verbales que se adelantan a octubre de 2018 (Universo)	13	
Muestra procesos ordinarios y verbales	80	100%
Revocados grado consulta (8 de 80)	8	10%
Riesgo prescripción año 2019 (Rad. 018-2014, 022-2013, 023-2013, 035-2014, 029-2013, 024-2013)	6	8%
Decreto pruebas Ley 1474 de 2011 (Rad. 012-2016)	1	1%
Años promedio desde auto apertura a fecha de auditoría procesos ordinarios	1,7	N.A
Años promedio desde auto apertura a fecha de auditoría procesos verbales	1,3	N.A
Meses entre traslado hallazgo fiscal y auto apertura e imputación (procesos verbales)	14,2	N.A
Tiempo superior a dos (2) años desde el auto de apertura y la fecha de la auditoría-procesos ordinarios (24 de 70).	24	34%

Fuente: CARF expedientes recibidos para auditoría independiente. La participación se calculó con base en la muestra.

Las conclusiones generales que se obtuvieron una vez analizados los expedientes correspondientes a las indagaciones preliminares fueron las siguientes:

1. Decreto de pruebas en el auto de apertura

En algunos autos de apertura (p.e Rad. 008-2017) se observa que se decretan pruebas en forma abstracta por ejemplo: "*proceder al decreto, práctica y recaudo de todas pruebas necesarias*". No obstante el artículo 41 numeral 6 de la Ley 610 de 2000 expresa sobre el contenido de dicho auto "*Decreto de pruebas que se consideren conducentes y pertinentes*". Ello significa que la indagación preliminar no tuvo ningún efectividad, pues al momento de la apertura no se tiene claridad sobre las pruebas pertinentes, útiles y necesarias, por lo que es recomendable analizar y planificar qué tipo de medios probatorios concretos se requieren para demostrar los elementos de la responsabilidad fiscal, y en especial sobre algunos hechos, aspectos o conductas puntuales por ejemplo un comprobante de pago específico para demostrar el daño.

2. Preclusión oportunidad probatoria

De una muestra de 70 procesos ordinarios, el 34% (24 de 70 procesos) precluyó la oportunidad para la práctica de pruebas. (Cuadro 5). Se conserva la posibilidad de valorar las pruebas debidamente practicadas y tomar las decisiones a que haya lugar.

Cuadro 5. Preclusión oportunidad probatoria

PROCESOS ORDINARIOS-APERTURA PROCESO				
RAD/AUTO	FECHA APERTURA	PRESCRIPCIÓN	TIEMPO AÑOS DESDE APERTURA A FECHA AUDITORÍA 8-10-18	Nº
031-2015	01/11/2016	01/11/2021	2,0	1
022-2015	03/02/2016	03/02/2021	2,7	2
042-2014	18/03/2016	18/03/2021	2,6	3
018-2014	04/12/2014	04/12/2019	3,9	4
031-2013	05/06/2014	05/06/2019	4,4	5
022-2013	24/04/2014	24/04/2019	4,5	6
037-2014	20/04/2015	20/04/2020	3,5	7
034-2014	03/05/2016	03/05/2021	2,5	8
035-2014	04/12/2014	04/12/2019	3,9	9
010-2015	30/05/2016	30/05/2021	2,4	10
041-2015	26/04/2016	26/04/2021	2,5	11
007-2014	18/04/2016	18/04/2021	2,5	12
033-2015	04/02/2016	04/02/2021	2,7	13
005-15	22/10/2015	22/10/2020	3,0	14
006-2015	18/03/2016	18/03/2021	2,6	15
025-15	22/02/2016	22/02/2021	2,7	16
009-2015	13/07/2015	13/07/2020	3,3	17
055-2014	18/03/2016	18/03/2021	2,6	18
029-2013	05/06/2014	05/06/2019	4,4	19
016-2015	18/03/2016	18/03/2021	2,6	20
033-2014	20/04/2015	20/04/2020	3,5	21
026-2015	04/03/2016	04/03/2021	2,6	22
024-2013	24/04/2014	24/04/2019	4,5	23
044-2015	13/05/2016	13/05/2021	2,4	24

Fuente: CARF expedientes recibidos para auditoría independiente. La participación se calculó con base en la muestra.

En el cuadro anterior puede observarse el tiempo transcurrido desde el auto de apertura a la fecha de la auditoría, sin una decisión interlocutoria relevante.

3. Proceso ordinarios: decisión de fondo artículo 46 Ley 610 de 2000

Según los medios probatorios que obran en los expedientes, es posible que se tome la decisión de fondo que en derecho corresponda, esto es, archivo del proceso o imputación. A lo anterior se agrega que **han transcurrido en promedio el 33% (1.7 años) de los 5 años para que opere la prescripción**. Ello implica que todavía falta la parte probatoria después de proferirse la imputación, y la resolución de recursos o grado de consulta. Por ello se recomienda que en lo posible se dicte el auto interlocutorio a que haya lugar.

4. Decreto de pruebas en el marco de la Ley 1474 de 2011, artículo 117

Se observa en los expedientes examinados que no se vienen decretando pruebas con base en lo dispuesto en la normativa anterior. Se observó que solo en un (1) caso (Rad. 012-2016) se decretó como prueba un informe técnico.

La Ley 1474 tuvo en entre otras finalidades fortalecer el proceso de responsabilidad fiscal. El epígrafe del CAPÍTULO VIII expresa: "*MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL CONTROL FISCAL EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN*".

El artículo 117³ de la Ley 1474 de 2011, otorga nuevas herramientas de tipo probatorio a los órganos de vigilancia y control fiscal, para lo cual pueden i) comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización, y ii) requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados

³ ARTÍCULO 117. INFORME TÉCNICO. Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso.

que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso.

Por tanto, cuando se requiera de informes técnicos conforme al artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 se debe decretar la prueba, y en caso de negarse la entidad o funcionario proceder conforme al CGP art. 42, 44, 275 y Código Disciplinario Único. (I.P 029-2017).

Igualmente el artículo 114 de la Ley 1474 de 2011 concede nuevas facultades de investigación que deben utilizarse para hacer más eficaz y eficiente el proceso de responsabilidad fiscal:

- a) Adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño patrimonial al Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna y que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado;
- b) Citar o requerir a los servidores públicos, contratistas, interventores y en general a las personas que hayan **participado, determinado, coadyuvado, colaborado** o hayan **conocido** los hechos objeto de investigación;
- c) Exigir a los contratistas, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación, la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados;
- d) Ordenar a los contratistas, interventores y proveedores la exhibición y de los libros, comprobantes y documentos de contabilidad;
- e) En general, efectuar todas las diligencias necesarias que conduzcan a la determinación de conductas que generen daño al patrimonio público.

Una adecuada planificación probatoria, resulta útil para el esclarecimiento de los hechos, y tomar objetivamente las decisiones que en derecho corresponda, como el archivo o la apertura del proceso. Por lo anterior se debería hacer uso de esta competencia en aras de fortalecer los medios probatorios en los procesos de responsabilidad fiscal, y máxime cuando los hechos descritos en el hallazgo fiscal denotan un alto grado de complejidad, como el tema de valoración de empresa o cuestiones de ingeniería etc.

5. Grado de consulta

Se observa que algunos procesos son remitidos al superior para que se surta el grado consulta ad portas de operar la prescripción.

Es posible que en virtud del grado de consulta el superior revoque o modifique la decisión de primera instancia, por carencia de suficientes elementos de juicio en cuyo caso devolverá el expediente al A Quo, a efectos, de ser preciso, practique las pruebas a que haya lugar en aras de obtener certeza sobre los hechos materia del proceso. Pero ello no es posible si el expediente es remitido al superior faltando 2 meses o menos para prescribir, pues los términos procesales y la norma sustantiva no permiten que se adelante ninguna actuación, en cuyo caso la norma no logra su finalidad de protección del patrimonio público. En otras palabras el grado de consulta no pasa de ser un mero trámite formal.

Teniendo en cuenta que en varios procesos precluyó la oportunidad para practicar pruebas, conforme al art. 106 de la Ley 1474 de 2011, y que dichas actuaciones se encuentran con auto de apertura, se debe tomar una decisión que en derecho corresponda: archivo o imputación. Se advierte que algunos procesos prescriben el año 2019, y que eventualmente el grado de consulta no lograría su finalidad, en el caso de que el superior revoque la decisión.

De otra parte si a la fecha de esta auditoría octubre-noviembre de 2018, no existen las pruebas o elementos para dictar auto de imputación, no habría otra opción que archivar el proceso, con independencia de las responsabilidades individuales, pues no es factible imputar si por ejemplo no está acreditado el daño o la culpa grave, y ya venció la oportunidad para practicar pruebas, pues estaría comprometido el patrimonio de la CGM ante eventuales demandas.

6. Tipología de investigaciones

Dado el tipo de hallazgos que se trasladan al área de responsabilidad fiscal, y los hechos por los cuales se da apertura al proceso, sería conveniente, que dichos temas sean insumo para capacitación, estudio, análisis, o materia de especial interés para la CGM. (Ver cuadro 3).

4. RECOMENDACIONES GENERALES

4.1 RECOMENDACIONES INDAGACIONES PRELIMINARES

La presente auditoría independiente está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso de responsabilidad fiscal y en general de la gestión misional de la Entidad. La idea es coadyuvar a que el área responsable cumpla con sus objetivos, mejorar la eficacia y disminuir los riesgos. Las observaciones anteriores están orientadas a que se mejore la planificación de las indagaciones preliminares, y los resultados de la gestión, es decir es una oportunidad de mejoramiento.

- Debe mejorarse la actividad probatoria: decreto y práctica de pruebas, y en todo caso buscado la existencia o no de los elementos de la responsabilidad fiscal.
- Los tiempos entre la indagación preliminar y la posterior decisión son muy amplios, aparte de que los términos de la misma se encuentran precluidos.
- Debe utilizarse el programa metodológico como una herramienta de gestión.
- Los tiempos entre el traslado del hallazgo fiscal y la indagación preliminar son muy amplios.
- En lo posible se deben acatar los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011 pues en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos; en virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

4.2 RECOMENDACIONES PROCESOS ORDINARIOS Y VERBALES

1. Programa metodológico

Tal como se indicó anteriormente, este instrumento sirve para proyectar la actividad investigativa. Se recomienda utilizar esta herramienta para la gestión jurídica del proceso, ya que permite adelantarlos con economía procesal, eficiencia y eficacia. Este instrumento de trabajo que permite organizar y explicar la investigación, con el fin de identificar y asegurar los medios cognoscitivos

(probatorios) necesarios para demostrar, en grado de certeza los elementos de la responsabilidad fiscal y plantear la teoría del caso.

El programa metodológico es obligatorio en materia penal según el art. 207 del Código de Procedimiento Penal y el artículo 66 de la Ley 610 de 2000 en el art. 66 remite a dicho estatuto, en los asuntos no previstos en dicha ley. Igualmente el plan metodológico actualmente hace parte del proceso de responsabilidad fiscal, conforme al sistema integral de gestión de la CGM.

2. Decreto de pruebas en el marco del artículo 117 de la Ley 1474 de 2011

Se observa en los expedientes examinados que no se vienen decretando pruebas con base en lo dispuesto en la normativa anterior.

Por lo anterior se debería hacer uso de esta competencia en aras de fortalecer los medios probatorios en los procesos de responsabilidad fiscal, y máxime cuando los hechos descritos en el hallazgo fiscal denotan un alto grado de complejidad, como el tema de valoración de empresa o cuestiones de ingeniería etc.

3. Indexación del daño en los eventos de pago y archivo del proceso. CGR 18125-14 CGR

Los artículos 16 y 48 de la Ley 610 de 2000 establecen que habrá lugar a cesar la acción fiscal o al archivo del proceso cuando se el "*daño investigado ha sido resarcido totalmente*" o se "*acredite el resarcimiento pleno del perjuicio*". Por su parte el art. 111 de la Ley 1474 de 2011 establece que procederá la cesación de la acción fiscal cuando "*se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado*"⁴.

La contraloría General de la Republica en concepto 20141E0018125 expresó que "*Recordemos que indexar significa "mantener constante en el tiempo el valor de compra en toda transacción, compensándola a la misma de manera directa o indirecta. (...) Teniendo en cuenta los postulados anteriores si la persona implicada en el Proceso de responsabilidad fiscal o antes de la apertura del mismo acredita el resarcimiento pleno del perjuicio, esto es incorporando el daño emergente, lucro cesante y traída a valor presente dicha indemnización, una*"

⁴ Ver Consejo de Estado, Sentencia del 23 de marzo de 2017 rad. 2284-13. Corte Constitucional C-131-04 principio de confianza legítima.

vez surtido el pago, se deberá archivar el proceso en el estado en que se encuentre,...". SNFT.

Consideramos que el resarcimiento total, o pleno del daño según la Ley 610 de 2000, implica indexar el pago a la fecha del auto correspondiente, lo cual no es otra cosa que traer a valor presente el mismo, lo cual no implica que se estén cobrando intereses, sino la compensación equivalente al daño producido.

Por lo anterior se recomienda que a partir de la fecha en que quede en firme esta auditoría se adopte dicho criterio, pues con ello se evitaría que el superior empiece a revocar o cuestionar decisiones de archivo que no incluyan la indexación del daño.

4. Grado de consulta

En el evento de que el proceso no pudiese concluirse dentro de los términos previstos por la ley, se recomienda, que los expedientes sean remitidos al menos un (1) año antes de que opere la prescripción, lo cual significa que la Primera Instancia tendría 4 años para que adelante el proceso. A lo anterior se agrega que el *a quo* dispone de 5 años como máximo, después del hecho generador para dictar auto de apertura, y 5 más después de dicha apertura para emitir el fallo correspondiente. Luego, es razonable que el expediente se remita para consulta, mínimo con un (1) un año de antelación a la prescripción, dadas las vicisitudes que se puedan presentar en el proceso.

Teniendo en cuenta que en varios procesos precluyó la oportunidad para practicar pruebas, conforme al art. 107 de la Ley 1474 de 2011, y que dichas actuaciones se encuentran con auto de apertura, se debe tomar una decisión que en derecho corresponda: archivo o imputación. Se advierte que algunos procesos prescriben en el 2019, y que eventualmente el grado de consulta no lograría su finalidad, en el caso de que el superior revoque la decisión. En todo caso, la segunda instancia por las facultades que le otorga la ley podrá requerir las pruebas que sean necesarias para tomar una decisión ajustada a derecho.

Es necesario actuar con la mayor celeridad posible y agotar el proceso en el menor término, garantizando siempre los derechos de los procesados fiscalmente y el cumplimiento de los deberes que competen a la Contraloría General de Medellín.

Ahora, dadas las facultades otorgadas en virtud del grado de consulta al Despacho de la Contralora y considerando la finalidad de la misma, no puede la primera instancia desatender las órdenes emitidas por el Despacho con el propósito de corregir los errores que se observen en la revisión oficiosa del proceso.

5. Decisión de fondo artículo 46 ley 610 de 2000

Teniendo en cuenta que en varios procesos precluyó la oportunidad para practicar pruebas conforme al artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, ya que han pasado más de dos (2) años desde el auto de apertura, se debe tomar una decisión que en derecho corresponda: archivo o imputación. A lo anterior se agrega que algunos procesos prescriben el año 2019⁵, y que eventualmente el grado de consulta no lograría su finalidad, en el caso de que el superior revoque la decisión. (Cuadro 4). De otra parte si a la fecha de esta auditoría octubre-noviembre de 2018, no existen las pruebas o elementos para dictar auto de imputación, no habría otra opción que archivar el proceso, con independencia de las responsabilidades individuales, pues no es factible imputar si por ejemplo no está acreditado el daño o la culpa grave, y ya venció la oportunidad para practicar pruebas.

6. Unidad procesal, conexidad y acumulación de procesos. Ley 610 de 2000 artículo 14 y 15.

Debe tenerse en cuenta que por **cada hecho generador** de responsabilidad fiscal se adelantará una sola actuación procesal, y que los hechos conexos se investigarán y decidirán conjuntamente. Igualmente debe analizarse antes se proceder a la acumulación de procesos cuándo es procedente.

Lo anterior debido a que se investigan hechos con distintos términos de caducidad lo que a veces dificulta el trámite del proceso, si no se tiene claridad sobre los autores, hechos generadores, conducta fiscal. Por tanto si son varios los hechos generadores no es viable adelantar una sola actuación procesal.

⁵ Radicados 018-2014, 022-2013, 023-2013, 035-2014, 029-2013, 024-2013

4.3 ACCIONES DE MEJORAMIENTO

Con base en las anteriores conclusiones y recomendaciones se sugiere que la CARF tome las medidas o acciones a que haya lugar, como un plan de mejoramiento, o se den las instrucciones pertinentes, o se rediseñen los mecanismos de control interno a fin de mejorar en lo posible la gestión procesal y probatoria y los resultados del proceso y en consecuencia asegurar la adecuada protección de los recursos públicos de los medellinenses.

5. RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR

El 20 de diciembre de 2018 se recibió por parte de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal la respuesta al Informe Preliminar. Una vez analizados los distintos pronunciamientos, se procedió a corregir lo pertinente.

Ahora, frente a la solicitud de que sean levantadas todas y cada una de las observaciones, la Oficina de Control Interno, no accede a dicha petición. Lo anterior puesto que uno de los objetivos de la auditoría era identificar oportunidades de mejora con base en las desviaciones que se presenten en la gestión procesal.

Por lo anterior, se considera que la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, debe implementar las acciones de mejora que considere aptas, idóneas, y conducentes en aras de mejorar la gestión procesal, como también de que la actividad probatoria se realice de manera oportuna, eficiente y eficaz, conforme a las normas procesales y sustantivas aplicables al proceso de responsabilidad fiscal, respetando siempre los propósitos superiores de legalidad y debido proceso.

El presente informe queda en firme, con las modificaciones que fue necesario realizar frente a la calificación de la gestión, conforme al análisis efectuado de las explicaciones ofrecidas por la Contraloría Auxiliar de responsabilidad Fiscal. La gestión se define con fundamento en el riesgo de incumplimiento de términos y de actividad procesal, lo que eventualmente puede generar responsabilidades a la entidad.

RESUMEN ASPECTOR POR MEJORAR

Cuadro 6. Resumen aspectos por mejorar

INDAGACIONES PRELIMINARES
1. Todas las Indagaciones preliminares que se tramitan presentan preclusión de términos (6 meses) de que trata la Ley 1474 de 2011. (Eficacia).
2. Las pruebas decretadas no se practicaron en su totalidad
3. Riesgo de caducidad. I.P 034-2018 BONYIC-PANAMÁ
4. El 90% de las Indagaciones preliminares podrían ser objeto de auto de apertura
5. Los objetivos planteados en las indagaciones preliminares son genéricos. (Artículo 39 Ley 610 de 2000).
6. Tiempo entre hallazgo fiscal-indagación preliminar
7. Programa o plan metodológico
8. Expediente Radicado 01-2016. Secretaría de Hacienda municipio de Medellín
PROCESOS ORDINARIOS Y VERBALES
1. Decreto de pruebas en el auto de apertura
2. Preclusión oportunidad probatoria
3. Proceso ordinarios: decisión de fondo artículo 46 Ley 610 de 2000
4. Decreto de pruebas en el marco de la Ley 1474 de 2011, artículo 117
5. Grado de consulta oportunidad remisión expedientes.
6. Indexación del daño en los eventos de pago y archivo del proceso
7. Unidad procesal, conexidad y acumulación de procesos. Ley 610 de 2000 artículo 14 y 15.

Fuente: Autoría propia.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

RESPONSABLE	FIRMA
María Elena Castro Zapata Jefe de Control Interno	
Sigifredo Chavarriaga Sierra Auditor	 SIGIFREDO CHAVARRIAGA SIERRA Profesional Universitario 2 Oficina Asesora Jurídica Calle 53 52-16 Ed: Miguel de Aguinaga Tel: 4033160 Ext:7965 E mail: Schavarriaga@cgm.gov.co participa@cgm.gov.co - 018000512111 www.cgm.gov.co
Fecha socialización	Enero 22 de 2019

ANEXOS

A continuación se anexan los resultados de la muestra analizada, clasificada en indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y verbales.

INDAGACION PRELIMINAR							OBJETO I.P	PRUEBAS			TIPO DE DECISIÓN AL CABO 6 MESES				TIEMPO MESES DESDE I.P A FECHA AUDITORIA	EXISTENTES PARA DAR APERTURA AL PROCESO	PRECLUSIÓN PLAZOS LEY 1474 DE 2011	DESVIACIÓN 6 MESES	OPINIÓN EXCELENTE-BUENA-REGULAR-MALA GESTIÓN
RADICADO	FECHA AUTO	TIEMPO DIAS ENTRE I.P HALLAZGO	FECHA TRASLADO (PRF V.10 CONDICIONES INICIALES)	HECHO GENERADOR FECHA	CADUCIDAD (HG +1800)	RIESGO CADUCIDAD		SI/NO	PRACTICADAS ?	PRUEBAS DE LEY 1474 DE 2011 ART. 114, 117. CUÁL?	AUTO APERTURA E IMPUTACIÓN/ARCHIVO/CELSACIÓN ACCIÓN	FECHA	TIEMPO MESES APERTURA I.P	ESTADO ACTUAL (OCTUBRE 10-18)					
018-2018	10/10/2017	259	24/01/2017	24/06/2016	24/06/2021	NO	Cuántía daño	SI	SI	NO	ES HALLAZGO FISCAL			Trámite	12,1	N.A	Abril de 2018	N.A	N.A
014-2017	13/12/2017	70	04/10/2017	15/12/2014	15/12/2019	NO	Cuántía daño	SI	SI	NO				Trámite	10,0	SI	Junio de 2018	4,0	Buena gestión
007-2017	30/08/2017	301	02/11/2016	05/06/2015	01/05/2020	NO	Presuntos Daño	SI	SI	NO				Trámite	13,5	SI	Febrero de 2018	7,5	Aceptable
009-2017	21/09/2017	303	22/11/2016	01/03/2015	01/03/2020	NO	Genérico art. 39 L. 610-00	NO	SI	NO				Trámite	12,7	SI	Marzo de 2018	6,7	Aceptable
057-2016	02/05/2017	201	13/10/2016	21/06/2016	21/06/2021	NO	Si hecho es gestión fiscal	SI	SI	NO				Trámite	17,5	SI	Octubre de 2017	11,5	Deficiente
054-2016	05/12/2016	53	13/10/2016	11/07/2016	11/07/2021	NO	Ocurrencia del hecho	SI	SI	NO				Trámite	22,4	SI	Junio de 2017	16,4	Deficiente
044-2016	07/06/2017	301	10/08/2016	01/12/2014	01/12/2019	NO	Daño, presuntos	SI	SI	SI				Trámite	16,3	SI	Diciembre de 2017	10,3	Deficiente
014-2016	15/02/2016	31	15/01/2016	05/03/2015	05/03/2020	NO	Ocurrencia del hecho	SI	SI	NO	A.A 403-18	06/07/2018	29,1	APERTURA	N.A	SI	Agosto de 2016	N.A	N.A
015-2017	21/09/2017	328	28/10/2016	30/06/2015	30/06/2020	NO	Ocurrencia del hecho	SI	SI	NO				Trámite	12,7	SI	Marzo de 2018	6,7	Aceptable
021-17	05/07/2017	156	30/01/2017	08/07/2015	08/07/2020	NO	Ocurrencia del hecho Daño Presuntos	SI	SI	NO				Trámite	15,3	SI	Enero de 2018	9,3	Aceptable
030-2017	11/12/2017	298	16/02/2017	10/04/2015	10/04/2020	NO	Genérico art. 39 L. 610-00	SI	NO	NO				Trámite	10,0	SI	Junio de 2018	4,0	Buena gestión
031-2017	12/12/2017	200	26/05/2017	04/12/2015	04/12/2020	NO	Genérico art. 39 L. 610-00	SI	SI	NO	ARCHIVO Nº 486-18	15/08/2018	8,2	SUPERIOR REVOCÓ AUTO 035-18	10,0	SI	Junio de 2018	4,0	Deficiente

029-2017	20/12/2017	140	02/08/2017	15/10/2015	15/10/2020	NO	Genérico art. 39 L. 610-00	SI	SI	NO				Trámite	9,7	SI	Junio de 2018	3,7	Buena gestión
034-2018	18/09/2018	145	26/04/2018	2003-2015	2008-2020	SI	Hecho, daño, presuntos	SI	NO	NO	SON VARIOS HECHOS			Trámite	N.A	NO	Marzo de 2019	N.A	Buena gestión
003-2017	13/12/2017	415	24/10/2016	AÑO 2015	AÑO 2019	NO	Genérico art. 39 L. 610-00	SI	NO	NO				Trámite	10,0	SI	Junio de 2018	4,0	Buena gestión
022-2017	26/07/2017	177	30/01/2017	26/02/2015	26/02/2020	NO	Genérico art. 39 L. 610-00	SI	NO	NO				Trámite	14,6	SI	Enero de 2018	8,6	Aceptable
026-2017	26/07/2017	177	30/01/2017	28/08/2015	28/08/2020	NO	Genérico art. 39 L. 610-00	SI	NO	NO				Trámite	14,6	SI	Enero de 2018	8,6	Aceptable
028-2017	26/07/2017	177	30/01/2017	26/05/2015	26/05/2020	NO	Genérico art. 39 L. 610-00	SI	NO	NO				Trámite	14,6	SI	Enero de 2018	8,6	Aceptable
034-2017	30/11/2017	71	20/09/2017	24/07/2015	24/07/2020	NO	Genérico art. 39 L. 610-00	SI	NO	NO				Trámite	10,4	SI	Mayo de 2018	4,4	Buena gestión
032-2017	06/12/2017	197	23/05/2017	25/08/2015	25/08/2020	NO	Genérico art. 39 L. 610-00	SI	SI	NO				Trámite	10,2	SI	Junio de 2018	4,2	Buena gestión
001-2016	04/01/2016	5	30/12/2015	30/12/2015	30/12/2020	NO	Genérico art. 39 L. 610-00	SI	NO	NO	ARCHIVO Nº 408-18	11/07/2018	30,6	SUPERIOR REVOCÓ AUTO 033-18	33,6	NO	Julio de 2016	27,6	Deficiente
039-2016	02/08/2017	446	13/05/2016	AÑOS 2014-2015	AÑOS 2019-2020	NO	Genérico art. 39 L. 610-01	SI	SI	NO					14,4	SI	Enero de 2018	8,4	Aceptable
CONSOLIDADO	PROMEDIOS	4.451													284,7			158,6	
		212				SI: 1 NO: 19		SI:19 O: 1	SI: 14 NO: 8	SI: 1 NO: 19			PROCESOS REVOCADOS 2 (9%)	14	SI: 20 NO: 2	TODOS	8		

APERTURA PROCESO				PRUEBAS			TIPO DE DECISIÓN AL VENCIMIENTO TÉRMINO ETAPA INVESTIGACIÓN (AA)			ESTADO PROCESO A LA FECHA AUDITORÍA		OBSERVACIONES	Nº
RAD/AU TO	FECHA	PRESCRIPCIÓN	RIESGO	DECRETO SI/NO	PRACTICADAS?	PRUEBAS DE LEY 1474 DE 2011 ART. 114, 117. CUÁL?	IMPUTACIÓN/ARCHIVO/CESACIÓN ACCIÓN	FECHA	TIEMPO AÑOS DESDE AA	PRUEBAS/ PARA FALLO/TERMINADO	GESTIÓN		
PROCESOS ORDINARIOS													
026-2016	23/03/2018	23/03/2023	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	0,6	Probatorio	Buena	Hecho: imprevistos 2014.	1
031-2015	01/11/2016	01/11/2021	NO	SI	SI	NO	ARCHIVO 1 (REVOCA)	12/08/2016	2,0		Deficiente	Hecho: cuentas por cobrar prescritas Metroparques. Grado consulta confirma parcialmente	2
							IMPUTACIÓN/DESV INCLUCACIÓN	09/03/2018	0,0	Probatorio		Grado consulta confirma	
004-2017	23/01/2018	23/01/2023	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	0,7	Probatoria	Buena	Hechos: adquisición bienes innecesarios. Mayo valor pagado	3
008-2017	09/02/2018	09/02/2023	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	0,7	Probatorio	Buena	Hechos: sobrecostos contratación	4
010-2017	15/09/2017	15/09/2022	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	1,1	Probatoria	Aceptable	Cartera vencida arrendamientos. Prescripción.	5
022-2015	03/02/2016	03/02/2021	NO	SI	SI	NO	AUTO 355-18 ARCHIVO (REVOCADO)	20/06/2018	2,7	Probatorio	Deficiente	Mayores valores reconocidos contrato-gastos admon.	6
042-2014	18/03/2016	18/03/2021	NO	SI	SI	NO	VARIOS (REVOCADO)	VARIOS	2,6	Probatorio	Deficiente	Pago de imprevistos	7
018-2014	04/12/2014	04/12/2019	NO	SI	SI	NO	AUTO ARCHIVO 053-16 (REVOCADO)	05/02/2016	3,9	Probatorio	Deficiente	Liquidación convenio EDU-municipio Medellín planos record	8
031-2013	05/06/2014	05/06/2019	NO	SI	SI	NO	AUTO ARCHIVO 532 (REVOCADO POR AUTO 036-18)	04/09/2018	4,4	Probatorio	Deficiente	Imprevistos-soportes	9
022-2013	24/04/2014	24/04/2019	SI	SI	SI	NO	N.A	N.A	4,5	Trámite art. 46 L. 610-00	Deficiente	Mayor valor pagado contrato	10
037-2014	20/04/2015	20/04/2020	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	3,5	Trámite art. 46 L. 610-00	Deficiente	Mayor valor pagado contrato	11
034-2014	03/05/2016	03/05/2021	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	2,5	Trámite art. 46 L. 610-00	Deficiente	Pago sanción por contaminación	12
035-2014	04/12/2014	04/12/2019	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	3,9	Trámite art. 46 L. 610-00	Deficiente	Pagos contrato servicios no prestados	13

APERTURA PROCESO				PRUEBAS			TIPO DE DECISIÓN AL VENCIMIENTO TÉRMINO ETAPA INVESTIGACIÓN (AA)			ESTADO PROCESO A LA FECHA AUDITORÍA		OBSERVACIONES	
RAD/AU TO	FECHA	PRESCRIPCIÓN	RIESGO	DECRETO SI/NO	PRACTI CADAS?	PRUEBAS DE LEY 1474 DE 2011 ART. 114, 117. CUÁL?	IMPUTACIÓN/ARC HIVO/CESACIÓN ACCIÓN	FECHA	TIEMPO AÑOS DESDE AA	PRUEBAS/ PARA FALLO/TER MINADO	GESTIÓN		
010- 2015	30/05/2016	30/05/2021	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	2,4	Trámite art. 46 L. 610-00	Deficiente	Horas extras sin soporte	14
041- 2015	26/04/2016	26/04/2021	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	2,5	Trámite PRUEBAS	Deficiente	Baja de bienes 2010-2014	15
007- 2014	18/04/2016	18/04/2021	NO	NO	NO	NO	AUTO 199 IMPUTACIÓN	20/04/2018	2,5	Para fallo	Buena	Pago extemporaneo de servicios públicos. Intereses de mora.	16
008- 2015	13/06/2017	13/06/2022	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	1,3	Pruebas	Aceptable	Imprevistos-soportes y manejo irregular del anticipo	17
033- 2015	04/02/2016	04/02/2021	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	2,7	Pruebas	Deficiente	Pagos a docente que no asistió a laborar en el 2014	18
005-15	22/10/2015	22/10/2020	NO	SI	SI	NO	FALLO CON RF. AUTO 590	28/09/2018	3,0	Pruebas	Excelente	Compra bienes a precios superiores al mercado	19
006- 2015	18/03/2016	18/03/2021	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	2,6	Pruebas	Deficiente	Imprevistos-soportes pago	20
025-15	22/02/2016	22/02/2021	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	2,7	Pruebas	Deficiente	Sanción ambiental Corantioquia	21
009- 2015	13/07/2015	13/07/2020	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	3,3	Pruebas	Deficiente	Pagos por mayor valor en contratos	22
055- 2014	18/03/2016	18/03/2021	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	2,6	Pruebas	Deficiente	Imprevistos-soportes pago	23

APERTURA PROCESO				PRUEBAS			TIPO DE DECISIÓN AL VENCIMIENTO TÉRMINO ETAPA INVESTIGACIÓN (AA)			ESTADO PROCESO A LA FECHA AUDITORÍA		OBSERVACIONES
RAD/AU TO	FECHA	PRESCRIPCIÓN	RIESGO	DECRETO SI/NO	PRACTI CADAS?	PRUEBAS DE LEY 1474 DE 2011 ART. 114, 117. CUÁL?	IMPUTACIÓN/ARC HIVO/CESACIÓN ACCIÓN	FECHA	TIEMPO AÑOS DESDE AA	PRUEBAS/ PARA FALLO/TER MINADO	GESTIÓN	

029-2013	05/06/2014	05/06/2019	NO	SI	SI	NO	AUTO ARCHIVO 536. REVOCADO por Auto 038-2018	07/09/2018	4,4	Trámite por revocatoria	Deficiente	Imprevistos-soportes pago	24
019-2016	20/04/2018	20/04/2023	NO	SI	SI	NO	AUTO DE ARCHIVO 625 REVOCADO	23/10/2018	0,5	Trámite grado de consulta. Abogado Sigifredo	Deficiente	Manejo de anticipo contrato con JAC. Gastos injustificados.	25
012-2015	18/03/2016	18/03/2021	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	2,6	Para imputación o archivo	Deficiente	Imprevistos-soportes pago	26
016-2015	18/03/2016	18/03/2021	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	2,6	Para imputación o archivo	Deficiente	Imprevistos-soportes pago	27
033-2014	20/04/2015	20/04/2020	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	3,5	Para imputación o archivo	Deficiente	Suplantación firma Rectora. Sustracción de dineros. DELITO	28
026-2015	04/03/2016	04/03/2021	NO	SI	SI	NO	AUTO IMPUTACIÓN	17/05/2018	2,6	Para fallo-archivo	Deficiente	Sanción ambiental Corporación	29
024-2013	24/04/2014	24/04/2019	SÍ	SI	SI	NO	AUTO IMPUTACIÓN 650	29/10/2018	4,5	Para fallo-archivo	Deficiente	Pagos irregulares contratos. HECHOS: servicios no prestados y pagados.	30
044-2015	13/05/2016	13/05/2021	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	2,4	Para imputación o archivo	Deficiente	Indebida ejecución financiera contrato. Denuncia ESU	31
045-2015	13/02/2017	13/02/2022	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	1,7	Para imputación o archivo	Aceptable	Gestión jurídica. Denuncia Gerente-desestimiento tácito en proceso judicial. Gestión abogado	32
038-2015	03/08/2017	03/08/2022	NO	SI	SI	NO	Auto archivo N° 221 Grado consulta auto 25-18 REVOCA	04/05/2018	1,2	Para imputación o archivo	Deficiente	Pagos contrato servicios transporte sabados sin soportes	33
027-2015	19/04/2018	19/04/2023	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	0,5	Para imputación o archivo	Buena	Saldos pendientes a cargo del contratista en liquidación de contrato	34

APERTURA PROCESO				PRUEBAS			TIPO DE DECISIÓN AL VENCIMIENTO TÉRMINO ETAPA INVESTIGACIÓN (AA)			ESTADO PROCESO A LA FECHA AUDITORÍA		OBSERVACIONES	
RAD/AU TO	FECHA	PRESCRIPCIÓN	RIESGO	DECRETO SI/NO	PRACTI CADAS?	PRUEBAS DE LEY 1474 DE 2011 ART. 114, 117. CUÁL?	IMPUTACIÓN/ARC HIVO/CESACIÓN ACCIÓN	FECHA	TIEMPO AÑOS DESDE AA	PRUEBAS/ PARA FALLO/TER MINADO	GESTIÓN		
004- 2016	26/07/2017	26/07/2022	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	1,2	Para imputación o archivo	Aceptable	Imprevistos-soportes pago	35
032- 2015	09/05/2017	09/05/2022	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	1,4	Para imputación o archivo	Aceptable	Sanciones DIAN e intereses de mora. Sancion SSPD, sanciones industria y comercio	36
018- 2016	05/10/2018	05/10/2023	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	0,0	Para imputación o archivo	Aceptable	Pago servidumbre ESSA a mpio. sin justificación legal.	37
017- 2016	13/02/2017	13/02/2022	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	1,7	Para imputación o archivo	Aceptable	Gestión jurídica. Omisión llamamiento a aseguradora y pago sinistros Metrosalud. Gestión abogadas	38
021- 2016	20/04/2018	20/04/2023	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	0,5	Para imputación o archivo	Buena	Manejo de anticipo contrato con JAC. Gastos injustificados.	39
020- 2016	02/03/2018	02/03/2023	NO	SI	SI	NO	N.A	N.A	0,6	Para imputación o archivo	Buena	Manejo de anticipo contrato con JAC. Gastos injustificados.	40
008- 2016	22/05/2017	22/05/2022	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	1,4	Para imputación o archivo	Aceptable	Expensas curaduría-no facturación cargo fijo. Pagos sin soportes	41
019- 2015	15/06/2017	15/06/2022	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	1,3	Para imputación o archivo	Aceptable	Sobrecostos contratos UNE. Pagos sin soportes	42
050- 2016	20/09/2017	20/09/2022	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	1,1	Para imputación o archivo	Aceptable	Sancion UGPP pensiones	43
056- 2016	22/01/2018	22/01/2023	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	0,7	Para imputación o archivo	Buena	Sobrecostos contratos UNE. Pagos por encima precios mercado	44
011- 2016	21/03/2018	21/03/2023	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	0,6	Para imputación o archivo	Buena	Mayor valor pagado convenio	45

APERTURA PROCESO				PRUEBAS			TIPO DE DECISIÓN AL VENCIMIENTO TÉRMINO ETAPA INVESTIGACIÓN (AA)			ESTADO PROCESO A LA FECHA AUDITORÍA		OBSERVACIONES	
RAD/AU TO	FECHA	PRESCRIPCIÓN	RIESGO	DECRETO SI/NO	PRACTI CADAS?	PRUEBAS DE LEY 1474 DE 2011 ART. 114, 117. CUÁL?	IMPUTACIÓN/ARC HIVO/CESACIÓN ACCIÓN	FECHA	TIEMPO AÑOS DESDE AA	PRUEBAS/ PARA FALLO/TER MINADO	GESTIÓN		
012- 2017	04/08/2017	04/08/2022	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	1,2	Para imputación o archivo	Aceptable	Prescripción y caducidad comparendos. Gestión cartera	46
038- 2016	13/02/2017	13/02/2022	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	1,7	Para imputación o archivo	Buena	Bono pensional pago extemporaneo-intereses mora. D. 1474 y 1513-98	47
010- 2016	06/06/2018	06/06/2023	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	0,3	Para imputación o archivo	Buena	Mayor valor pagado IVA contrato CT 2013-001039. Imprevistos no soportados	48
020- 2015	01/02/2017	01/02/2022	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	1,7	Para imputación o archivo	Aceptable	Gestión jurídica. Pago sentencia acción repetición	49
039- 2015	28/09/2017	28/09/2022	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	1,0	Para imputación o archivo	Buena	Contratos. Precios injustificados. Factor multiplicador	50
016- 2016	25/05/2017	25/05/2022	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	1,4	Para imputación o archivo	Aceptable	Curaduría. Expensas cargo fijo no facturado por no aplicación tarifa real.	51
025- 2016	22/03/2018	22/03/2023	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	0,6	Para imputación o archivo	Buena	AIU imprevistos sin soportes	52
027- 2016	20/04/2018	20/04/2023	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	0,5	Para imputación o archivo	Buena	AIU imprevistos sin soportes	53
028- 2016	20/04/2018	20/04/2023	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	0,5	Para imputación o archivo	Buena	AIU imprevistos sin soportes	54
031- 2016	12/02/2018	12/02/2023	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	0,7	Para imputación o archivo	Buena	Contratos: Estampilla U de A, no descontada. Mayor valor pagado	55
013- 2016	18/01/2018	18/01/2023	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	0,7	Para imputación o archivo	Buena	Contratos: interventoría, otros costos directos. Mayor valor propuesta	56

APERTURA PROCESO				PRUEBAS			TIPO DE DECISIÓN AL VENCIMIENTO TÉRMINO ETAPA INVESTIGACIÓN (AA)			ESTADO PROCESO A LA FECHA AUDITORÍA		OBSERVACIONES	
RAD/AU TO	FECHA	PRESCRIPCIÓN	RIESGO	DECRETO SI/NO	PRACTI CADAS?	PRUEBAS DE LEY 1474 DE 2011 ART. 114, 117. CUÁL?	IMPUTACIÓN/ARC HIVO/CESACIÓN ACCIÓN	FECHA	TIEMPO AÑOS DESDE AA	PRUEBAS/ PARA FALLO/TER MINADO	GESTIÓN		
030- 2016	25/05/2017	25/05/2022	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	1,4	Para imputación o archivo	Buena	AIU imprevistos sin soportes	57
012- 2016	28/02/2018	28/02/2023	NO	SI	NO	SI	N.A	N.A	0,6	Para imputación o archivo	Buena	Contrato innecesario avalúos UNE	58
029- 2016	25/05/2017	25/05/2022	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	1,4	Para imputación o archivo	Aceptable	Contrato precios nuevos de obra extra	59
027- 2015	19/04/2018	19/04/2023	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	0,5	Para imputación o archivo	Buena	Contrato saldos pendientes liquidación contratos	60
004- 2018	02/03/2018	02/03/2023	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	0,6	Para imputación o archivo	Buena	Contrato: pago horas extras sin soporte. mayor malor pagado	61
003- 2018	17/01/2018	17/01/2023	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	0,7	Para imputación o archivo	Buena	Convenio 339-14 recursos entregados y no ejecutados y no ha habido recuperación efectiva.	62
010- 2018	29/06/2018	29/06/2023	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	0,3	Para imputación o archivo	Buena	CT-2015-057. Cobros recorridos por debajo de los mínimos y no se hizo el descuento. Mayor valor pagado a lo real	63
036- 2017	27/02/2018	27/02/2023	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	0,6	Para imputación o archivo	Buena	Pago sanciones incumplimiento estándares y criterios de calidad salud	64
052- 2016	07/09/2017	07/09/2022	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	1,1	Para imputación o archivo	Aceptable	Sobrecostos contratos CONRED-REDYCO.	65
006- 2017	16/11/2017	16/11/2022	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	0,9	Para imputación o archivo	Buena	Contratos. Pagos obras no ejecutadas	66
048- 2016	21/06/2017	21/06/2022	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	1,3	Para imputación o archivo	Aceptable	Sanciones e intereses moratorios DIAN. Ejecución ptal. Vs. recursos en bancos	67
034- 2016	09/10/2017	09/10/2022	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	1,0	Para imputación o archivo	Aceptable	AIU imprevistos sin soportes	68
036- 2016	01/10/2018	01/10/2023	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	0,0	Para imputación o archivo	Buena	Cobro coactivo. Devolución de títulos depósitos judiciales sin soporte.	69
016- 2018	22/06/2018	22/06/2023	NO	SI	NO	NO	N.A	N.A	0,3	Para imputación o archivo	Buena	Contratos. Omisión retención contribución especial Ley 1106-06 art. 6	70

APERTURA PROCESO				PRUEBAS			TIPO DE DECISIÓN AL VENCIMIENTO TÉRMINO ETAPA INVESTIGACIÓN (AA)			ESTADO PROCESO A LA FECHA AUDITORÍA		OBSERVACIONES
RAD/AU TO	FECHA	PRESCRIPCIÓN	RIESGO	DECRETO SI/NO	PRACTI CADAS?	PRUEBAS DE LEY 1474 DE 2011 ART. 114, 117. CUÁL?	IMPUTACIÓN/ARC HIVO/CESACIÓN ACCIÓN	FECHA	TIEMPO AÑOS DESDE AA	PRUEBAS/ PARA FALLO/TER MINADO	GESTIÓN	

PROCESOS VERBALES													
053-2016	02/03/2018	02/03/2023	NO	NO	NO	NO	Nº 140-18	Hallazgo 7-10-16	0,6	Para fallo	Buena	Contratos: mayor valor pagado a contratista, pagos sin soportes	1
035-2017	27/01/2018	27/01/2023	NO	SI	NO	NO	Nº 039-18	Hallazgo 29-9-17	0,7	Para fallo	Buena	Sanción DIAN por pago extemporaneo retención en la fuente	2
011-17	08/08/2017	08/08/2022	NO	NO	NO	NO	Nº 242-17	Hallazgo 12-1-17	1,2	Para fallo	Aceptable	Asignación y pago de recursos destinados a fomento de la cultura por Res. 384-14. U de M. Pago sin soporte legal	3
017-18	20/06/2018	20/06/2023	NO	NO	NO	NO	Nº 346-18	Hallazgo 19-12-17	0,3	Para fallo	Buena	Contratos: no se efectuó retención del 5% contribución especial fondo cuenta seguridad Medellín. Ver rad. 016-18 ordinario.	4
023-18	04/09/2018	04/09/2023	NO	NO	NO	NO	Nº 531-18	Hallazgo 19-12-17	0,1	Para fallo	Buena	Contratos: no se efectuó retención del 5% contribución especial fondo cuenta seguridad Medellín.	5
002-2016	17/02/2016	17/02/2021	NO	NO	NO	NO	Nº 068-16	Hallazgo 20-12-13	2,7	Para fallo	Deficiente	Contratos: gastos no autorizados y pagados res. 501-12	6
015-2016	28/04/2016	28/04/2021	NO	SI	NO	NO	Nº 173-16	Hallazgo 14-1-16	2,5	Para fallo	Deficiente	Contratos: no existe justificación compra	7
023-2013	03/09/2015	03/09/2019	NO	SI	NO	NO	Nº 845-13	Hallazgo 18-1-13	3,1	Para fallo	Deficiente	Contratos pagos contrato suspendido	8
058-2016	18/01/2018	18/01/2023	NO	SI	NO	NO	Nº 018-18	Hallazgo 29-8-16	0,7	Para fallo	Buena	Sanciones ambientales Area Metropolitana Valle Aburrá	9
051-2016	08/02/2018	08/02/2023	NO	SI	NO	NO	Nº 057-18	Hallazgo 8-6-16	0,7	Para fallo	Buena	Pérdida de bienes. (activos fijos y elementos de consumo).	10